

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL  
ATRACADERO CALETA PESCADORES  
DE ARICA.**

**ARICA, 03 AGOSTO 2020**

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N.º 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N°9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de Octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**R E S U E L V O:**

**1) HABILÍTASE**, la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Atracadero Caleta de Pescadores Artesanales de Arica.

**b.- Descripción general.**

El atracadero está compuesto por un área operacional de concreto de aproximadamente 25 metros, destinado a la operación de botes de pesca artesanal, para efectuar las faenas de desembarque de productos del mar, como también el embarque de pescadores y buzos mariscadores.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Región de Arica y Parinacota, Ciudad de Arica, sector Sur de la poza de abrigo del Puerto de Arica, en las siguientes coordenadas geográficas:

**Latitud** : 18° 28' 26" S.

**Longitud** : 070° 19' 17" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 1111, Edición 1998, "Rada y Puerto de Arica".

**d.- Propietario.**

Empresa Portuaria Arica (EPA).

Concesionario: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

1) Áreas delimitadas por los siguientes puntos geográficos:

ZEP - 1		ZEP - 2	
Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
18° 27' 13" S.	070° 20' 30" W.	18° 27' 58" S.	070° 21' 03" W.
18° 26' 54" S.	070° 19' 56" W.	18° 27' 37" S.	070° 20' 23" W.
18° 27' 19" S.	070° 19' 42" W.	18° 27' 54" S.	070° 20' 15" W.
18° 27' 40" S.	070° 20' 18" W.	18° 28' 17" S.	070° 20' 56" W.
<b>Distancia Punto Notable:</b> 8 cables al NNW del Faro extremo Molo de Abrigo.		<b>Distancia Punto Notable:</b> 1,1 millas al NW del Faro extremo Molo de Abrigo.	

Está prohibido el fondeo de cualquier embarcación en la estación de espera de Práctico.

2) Las áreas delimitadas para el desembarco de prácticos, serán en las siguientes coordenadas geográficas:

<b>Latitud</b> :	18° 27' 45" S.	<b>Longitud</b> :	070° 20' 07" W.
<b>Latitud</b> :	18° 27' 37" S.	<b>Longitud</b> :	070° 19' 46" W.
<b>Latitud</b> :	18° 27' 48" S.	<b>Longitud</b> :	070° 19' 45" W.
<b>Latitud</b> :	18° 27' 55" S.	<b>Longitud</b> :	070° 20' 06" W.

**Distancia Punto Notable:** 4,5 cables al NNW del Faro extremo Molo de Abrigo.

**Ref.:** Carta SHOA N° 1111, Edición 1998, "Rada y Puerto de Arica".

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Las Naves Menores podrán fondear al interior de la poza, en el área indicada en la Resolución C.P. ARI. ORD. 12000/648 Vrs., de fecha 8 de noviembre de 2010, que "Establece Áreas de Fondeo para Naves Pesqueras Artesanales en la Bahía de Arica".

**g.- Límites del Puerto.**

Línea imaginaria que une el canto Weste de la Península Alacrán, con el punto geográfico ubicado en latitud 18° 27' 13" S y longitud 070° 20' 30" W y desde allí hasta tocar Punta Chacalluta.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la instalación Portuaria.**

- 1) **Viento:** Los vientos reinantes son del Surweste durante todo el año, los cuales son de regular fuerza desde medio día hasta el atardecer.
- 2) **Visibilidad:** Las neblina o camanchaca en esta zona son más frecuente durante el periodo de mayo a septiembre, el resto del periodo son parciales y solo durante la mañana.

- 3) **Ola:** Como consecuencia del anticiclón del pacífico se generan olas de pequeña significación, cuyo periodo es menor a 8 segundos y su dirección es igual a la del viento.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de las Costa de Chile, Volumen I, Edición 2013, de Arica a Canal Chacao.

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

Extensión : 25 metros de largo.  
Orientación : Este a Weste.  
Boyas de Amarre : No tiene.  
Defensas : No tiene.

Ref.: Carta SHOA N° 1111, Edición 1998, "Rada y Puerto de Arica".

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

Eslora máxima : 12 metros.  
Calado máximo (bajamar) : 1,0 metros.  
Calado máximo (pleamar) : 2,0 metros.  
Desplazamiento : Hasta 20 Arqueo Bruto.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

Maniobras diurnas y nocturnas sin restricción.

Considerando las diferentes maniobras y operaciones de embarcaciones menores en el atracadero, tanto diurnas como nocturnas, estas no presentan ninguna limitación, debido a las favorables condiciones meteorológicas reinantes.

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

**1) Acciones ante Condición de "Tiempo Variable":**

- Esta condición se establecerá, cuando el viento reinante supere los 18 nudos hasta 25 nudos de cualquier componente, o cuando la altura de la ola supere 1 metro.
- Cerrar el puerto para el tráfico de embarcaciones menores fuera de la bahía.

**2) Acciones ante Anuncio de “Mal Tiempo”:**

- Esta condición se establecerá cuando el viento reinante sea constante desde 25 nudos hasta 35 nudos, independiente de la componente de viento que predomine.
- El Capitán de Puerto suspenderá el tráfico de naves o embarcaciones fuera de la bahía.
- Los Alcaldes de Mar suspenderán los zarpes y se deberán varar la totalidad de las embarcaciones o reforzar amarras y fondeos.

**3) Acciones ante Condición de “Temporal”:**

- Esta condición se establecerá, cuando el viento reinante sea superior a los 35 nudos, de forma constante e independiente del componente de viento que predomine.
- El Capitán de Puerto de Arica suspenderá todo tráfico de naves y todo tipo de actividades en la bahía.
- Toda persona que realice actividad en cubierta de una embarcación debe hacerlo con chaleco de salvavidas puesto.
- Todas las naves y embarcaciones permanecerán en escucha permanente canal 16 VHF, para recibir o comunicar cualquier eventualidad.

**4) Acciones ante Condición de “Baja Visibilidad”:**

Esta condición se establecerá cuando la visibilidad sea hasta 0,5 millas náuticas, desde el punto de observación (VTS ARICA) y esta no se disipe en un lapso de 45 minutos. Con esta condición, el puerto quedará suspendido para el tráfico de embarcaciones menores que no cuenten con radar.

**p.- Otras informaciones.**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Arica:**

Teléfono : +56 58 2206447 / +56 58 2206470  
Correo electrónico : [mesonlitcpara@dgtm.cl](mailto:mesonlitcpara@dgtm.cl)

**Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales:**

Teléfono : +56 9 96090173 / +56 9 73360504.  
Presidente : Sr. Salvador Ricardo Astudillo Caselino.

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Atracadero de la Caleta de Pescadores, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser previamente evaluadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

**2.- ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JORGE VERGARA MORAGA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMPRESA PORTUARIA ARICA (EPA.).
- 2.- SIND. TRAB. INDEP. PESCADORES ARTESANALES.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. ARICA.
- 6.- ARCHIVO.